



Ajuntament d'Andratx

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLEO b LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ANDRATX.

1.) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el suministro de combustible tipo GASOLEO-b, para calefacción, en los edificios municipales del Ayuntamiento de Andratx relacionados en el punto 4, así como a cualquier otro que empiece a consumir gasóleo, sea de nueva construcción o no, durante el período de vigencia del contrato.

2.) DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El volumen total estimado de combustible a suministrar será aproximadamente de: 94,000litros cada año de duración del contrato.

Los suministros de gasóleo se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento de Andratx tanto en tiempo como en cantidades, lo cual no significa que el Ayuntamiento tenga que adquirir y consumir todo el gasóleo que pudiera adquirir por el precio de adjudicación.

Los pedidos serán realizados por persona autorizada. En cada pedido se especificará al contratista la cantidad total a suministrar y la cantidad correspondiente a cada edificio municipal.

El suministro se realizará en fechas designadas por el Ayuntamiento y el plazo máximo para entregar los pedidos será de 3 días contados a partir de la fecha de la petición.

Cada descarga de combustible irá acompañada de al menos un albarán que se entregará al encargado municipal que se designe (sin perjuicio del acto formal de recepción a cumplimentar por el responsable del contrato o responsable del servicio a que esté afecto el edificio municipal). Mensualmente el suministrador enviará una hoja-resumen al Ayuntamiento, en la que se indicará debidamente desglosado por cada edificio municipal, las descargas realizadas, volumen descargado e importe unitario y total del suministro, con el precio de venta, el descuento efectuado y el IVA correspondiente.



3.) CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE.

Todos los suministro de Gasóleo B para la calefacción de edificios municipales deberán cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establece el Anexo III del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes (BOE de 17 de febrero de 21006).

En la oferta los licitadores indicarán la calidad y descripciones técnicas del gasóleo a suministrar. Todas las entregas irán acompañadas de un certificado de características del gasóleo suministrado, pudiendo el Ayuntamiento, siempre que lo considere oportuno durante el período de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero.

4.) DIRECCIONES DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.

Palau Municipal d'Esports
Colegio Es Vinyet d'Andratx
Escoleta Municipal d'Andratx.

5.) DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Las ofertas se realizarán a la baja (mediante un porcentaje) sobre el precio del último boletín publicado en el «European comisión Oil Bulletin» para España (http://ec.europa/observatory/oil/bulletin_en.htm). Serán de cuenta del contratista todos los impuestos, contribuciones o tasas sobre el contrato, o en su caso, sobre el objeto del mismo, serán por cuenta del adjudicatario incluso en el caso de que no esté reconocido el derecho a su repercusión, salvo el IVA.

6.) TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE.

Los transportes se realizarán en vehículos homologados y autorizados para este tipo de suministros y deberán incorporar un contador volumétrico debidamente timbrado y verificado.



Ajuntament d'Andratx

Serán por cuenta del contratista todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

7).- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El contratista deberá cumplir la normativa medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas. Igualmente, el contratista responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados a la instalación de almacenamiento.

También será responsabilidad del contratista los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos.

8.) MEDIDA DE SEGURIDAD

Como consecuencia de la coordinación de las actividades empresariales en materia de Prevención de Riesgos Laboral (Ley 31/1995) y de los contenidos de las prescripciones anteriores, se elaborará un Plan de Seguridad de aplicación a estos servicios, el cual será revisado, periódicamente, mediante el desarrollo de un programa de seguimiento conjunto entre la empresa contratista y el Ayuntamiento de Andratx.

La empresa contratista proveerá a sus operarios de uniformes de trabajo con sus señas de identidad empresarial, así como cuantas herramientas y elementos de protección individual sean necesarios para desarrollar los servicios contratados.

Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa contratista, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.

La empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente Evaluación de Riesgos, así como la documentación fehaciente de que todos sus empleados destinados a la prestación de los servicios contratados tienen conocimiento de los riesgos en sus puestos de trabajo y de las medidas preventivas.

9) LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará toda Norma o Disposición bien sea Municipal, Autonómica, Nacional o Comunitaria sobre el objeto de este Pliego; no siendo ésta exhaustiva y a título informativo será la siguiente:



Ajuntament d'Andratx

- a) Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/95 de 8 de noviembre (BOE de 10 de noviembre de 1995), y sus modificaciones y reglamentos.
- b) Reglamento de Instalaciones Petrolíferas: Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre (BOE DE 27 DE ENERO DE 1995 Y DE 20 DE ABRIL DE 1995) modificado por Real Decreto 1523/1999 de 1 de octubre (BOE de 22 de octubre de 1999).
- c) Especificaciones Técnicas de Gasolinas, Gasóleos, Fuelóleos y Gases licuados del petróleo: Real Decreto 61/2006 de 31 de enero (BOE de 17 de febrero de 2206).

Andratx, 17 de noviembre de 2015
La Técnico de Contracción,

Francisca Frontera Carbonell